

c) Por los bienes que posea el Colegio, sus rentas y frutos.
d) Por los demás ingresos que pudiera obtener por los distintos medios propios de un Organismo corporativo profesional, como publicaciones, suscripciones, sanciones económicas, etc.

Artículo séptimo.—Los Organos rectores del Colegio serán: El Decano-Presidente, la Junta de Gobierno y la Junta General de Colegiados, cuyas características, facultades y demás cuestiones propias de tales Organos se fijarán en los correspondientes Estatutos del Colegio.

Artículo octavo.—El Colegio mantendrá las oportunas relaciones con los Organismos ministeriales, y en especial con los de Vivienda y Educación y Ciencia, con los que colaborará en orden a aquellos asuntos que así lo requieran.

Artículo noveno.—Se faculta al Ministro de Relaciones Sindicales para que dicte normas e instrucciones complementarias a los fines de ejecución del presente Decreto.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—La Junta de Gobierno de la Agrupación Sindical de Decoradores, encuadrada en el Sindicato Nacional de Actividades Diversas, se constituirá en Junta de Gobierno Provisional de

Colegio, que se crea en este Decreto con la misión de convocar Asamblea general de colegiados para proponer al Ministro de Relaciones Sindicales la aprobación de los Estatutos del Colegio y proceder a la provisión por elección de los Organos de gobierno, con la intervención de la Comisión Electoral del Sindicato Nacional de Actividades Diversas, reglamentariamente establecida.

Segunda.—No obstante lo expuesto en el artículo tercero, durante el plazo de un año, contado desde la publicación del presente Decreto, podrán solicitar su incorporación al Colegio Nacional Sindical de Decoradores los que, sin estar en posesión de los títulos citados, pertenecieran a la Agrupación Nacional de Decoradores, así como los que, no perteneciendo a ella y habiendo ejercido esta actividad en forma habitual y continuada con anterioridad a la publicación de este Decreto, demostraran mediante examen ante un Tribunal que a estos efectos se designe, en el que figurarán representantes del Ministerio de Educación y Ciencia, del de la Vivienda y del propio Colegio, la capacidad suficiente para el ejercicio de la profesión de Decorador.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Relaciones Sindicales,
ENRIQUE GARCÍA RAMAL Y CELLALBO

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 894/1972, de 15 de abril, por el que se destina al Estado Mayor Central del Ejército al General de Brigada de Artillería, Diplomado de Estado Mayor, don Manuel Bretón Calleja.

Vengo en destinar al Estado Mayor Central del Ejército al General de Brigada de Artillería, Diplomado de Estado Mayor, don Manuel Bretón Calleja, cesando en la situación de disponible.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de abril de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JUAN CASTAÑON DE MENA

DECRETO 895/1972, de 15 de abril, por el que se nombra Jefe de Artillería de la División Acorazada «Brunete», número uno, al General de Brigada de Artillería don Adrián Gozávez Lacuesta.

Vengo en nombrar Jefe de Artillería de la División Acorazada «Brunete», número uno, al General de Brigada de Artillería don Adrián Gozávez Lacuesta, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de abril de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JUAN CASTAÑON DE MENA

DECRETO 896/1972, de 15 de abril, por el que se nombra Jefe de Estado Mayor de la Tercera Región Militar al General de Brigada de Artillería, Diplomado de Estado Mayor, don Esteban Gaytán de Ayala y de Benito.

Vengo en nombrar Jefe de Estado Mayor de la Tercera Región Militar al General de Brigada de Artillería, Diplomado de Estado Mayor, don Esteban Gaytán de Ayala y de Benito, cesando en la situación de disponible.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de abril de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JUAN CASTAÑON DE MENA

DECRETO 897/1972, de 15 de abril, por el que se dispone que el General de Brigada de Artillería don Félix Bertrán de Lis Tamarit pase al Grupo de Destino de Arma o Cuerpo.

Por aplicación de lo determinado en el artículo tercero de la Ley de cinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos,

Vengo en disponer que el General de Brigada de Artillería don Félix Bertrán de Lis Tamarit pase al Grupo de Destino de Arma o Cuerpo por haber cumplido la edad reglamentaria el día catorce de abril de mil novecientos setenta y dos, quedando en la situación de disponible.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de abril de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JUAN CASTAÑON DE MENA

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 24 de marzo de 1972 por la que se nombra Profesor titular para cubrir una plaza vacante en la Escuela Oficial de Formación Profesional Náutico-Pesquera de Cádiz a don Manuel Sañe Mateo.

Ilmos. Sres.: Como resultado del concurso y examen de aptitud, verificado en cumplimiento a lo dispuesto en la resolución de 24 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» número 206, de 28 de agosto), este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por el Tribunal correspondiente, ha resuelto nombrar Profesor titular de la asignatura de «Meteorología y Oceanografía» de la Escuela Oficial de Formación Profesional Náutico-Pesquera de Cádiz al Capitán de la Marina Mercante don Manuel Sañe Mateo, nacido el 3 de agosto de 1925, que percibirá la retribución de 72.000 pesetas anuales más dos pagas extraordinarias, acumuladas a los sueldos de julio y diciembre, y demás emolumentos que pudieran corresponderle, con cargo a los presupuestos del «Fondo Económico de Practicajes», clasificado como Organismo autónomo por Decreto 1348/1962, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146), a partir de la toma de posesión de su destino, que deberá tener lugar dentro del plazo máximo de treinta días, a contar desde la fecha de notificación de este nombramiento al interesado, expresando si desea percibir dicha retribución en concepto de «sueldo» o «gratificación».

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dijos guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 24 de marzo de 1972.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante e Inspector general de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.